

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento  
Sanciona con Fuerza de Ordenanza.



Art. 1º- Declárese de Interés Municipal el tradicional  
"Bañile de los quince años" organizando anualmente  
por el Club Social y Deportivo Fluvial.

Art. 2º- Otórgase autorización exclusiva de espectáculo  
público al Club Social y Deportivo Fluvial para la  
organización de dicha festividad.

Art. 3º- De Forma.

Ybicuy, 14 de Febrero de 2007

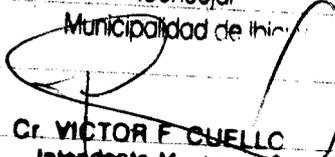
  
Omar Alberto Galeano  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy



  
Verónica Marcela  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy

  
LEOPOLDO J. DOTTA  
al. Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ibicuy  
CARLOS DOMINGO TELECHEA  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy

  
STELLA MARIS HOFFSCHLAG  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy

  
Cr. VICTOR F. CUELLA  
Intendente Municipal  
Ibicuy - E. Ríos  
RAMONA EVITA GARCIA  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy

Ordenanza N° 2 / 2007

Visto:

El Art. 47 del Código Fiscal, parte general de  
la Municipalidad de Ybicuy, y  
Considerando:

Que la mencionada disposición concede facultades  
de otorgar con carácter general a contribuyentes o responsa-  
bles, planes de pago de tributos o multas adeudados

Que el relevamiento realizado respecto a los conti-  
buyentes de la zona de Ibicuy



de la Tasa General Inmobiliaria, de la Contribucion por Mejoras, del Derecho de Extraccion de Arena, del Derecho de Cementerio, del Derecho Servicio Red local, se desprende la necesidad de adoptar medidas en tal sentido.

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Yhiny Sanciona con fuerza de

### Ordenanza

Art. 1º Establézcase un régimen de regularización y facilidades de pago para los deudos por Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria, Contribucion por Mejoras, Derecho de Extraccion de Arena excepto la extraccion del lecho del rio, Derecho de Cementerio, Derecho Servicio de Red local, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de diciembre del 2006.

Art. 2º Exclúzcase de este régimen a los contribuyentes que hayan sido intimados judicialmente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Inclúzcase en este régimen a los contribuyentes que hubieren efectuado pagos a cuenta o pagos parciales de Tributos Municipales.

Art. 3º Condonase los intereses y Multas correspondientes a hechos u omisiones vinculados con las obligaciones fiscales comprendidas en el presente régimen que se ingresen en algunas de las formas previstas en esta Ordenanza.

Art. 4º Las Obligaciones que se regularicen, incluidas sus actualizaciones si correspondiere, podrán ingresarse

al contado o hasta en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Al efectuar el acogimiento se deberán ingresar la totalidad de la deuda que se regulariza o la primera cuota de financiación que se elija.

Art. 5º - De optar por el pago en cuotas, la primera tendrá carácter de pago a cuenta y resultará del Cociente entre la deuda determinada y el 15º de cuotas Solicitadas, los restantes derengaron un interés sobre saldos del 1% mensual, se aplicará la fórmula del anexo y de la presente Ordenanza.

Art. 6º - El atraso en el pago de cuota, siempre que no provoque la caducidad del acogimiento generará un interés de 2% mensual que se calcula sobre el importe de aquella, computándose como mes entero las fracciones del mes.

Art. 7º - La caducidad del acogimiento a la presente Ordenanza se producirá por:

- a) Atraso por más de sesenta (60) días corridos en el pago de una cuota.
- b) Atraso en el pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, cualquiera haya sido el plazo de la mora. La caducidad implicará el reconocimiento de los conceptos remitidos, en proporción a la deuda pendiente al momento de producirse aquella, y la exigibilidad inmediata del total adeudado.

Art. 8º - Establézcase el plazo hasta el 31 de marzo de 2007 para el acogimiento al presente régimen.

Art. 9º - Cualquiera sea la fecha del acogimiento, las cuotas restantes se abonaron del 1 al 20 de cada uno de los meses siguientes o al inmediato día hábil posterior si aquel no lo fue.



Art. 10°: Fijose los montos de cuota mínima por  
Derecho de Cementerio: \$ 10,00; Tasa de Higiene  
Propiedades y Seguridad: \$ 20,00, Contribución por  
mejoras: \$ 20,00; Servicio Red Bloccal: \$ 4,00 Tasa  
General Inmobiliaria: \$ 10,00 y Derecho de Extracción  
de Arena: \$ 500,00.

Art. 11° Las obligaciones anteriormente de conformidad  
con el presente régimen se consideran firmes y definitivas  
para contribuyentes y responsables, aun en caso de  
ocurrencia de los beneficios, no serán repetibles en  
futuro y podrán ser ejecutados judicialmente en  
caso de falta de pago, solo podrán ser objeto de corrección  
y repetición las obligaciones fiscales declaradas en  
exceso por evidente error material.

Art. 12° Los contribuyentes con dificultades económicas  
debidamente justificadas podrán optar por la amortización  
de los deudas tributarias mediante la ejecución de obra o  
loccción de servicio. Las propuestas serán resu-  
ltados por la junta de fomento para su aprobación.

Art. 13° Regístrese, comuníquese y archívese

Anejo 1

Formula para determinar cuotas

$$C = \frac{(V - M) i (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

$n - 1$

$$(1 + i)^n - 1$$

C = Importe de la cuota

V = Importe de la deuda original

M = Importe de la primera cuota

n = Numero de cuotas Solicitadas

i = Tasa de Interés

Ibicuy, 14 de febrero de 2007

Omar Alberto Galeano  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy



Verónica Marcela Quatro  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy

LEOPOLDO J. DOTTA  
a/c Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ibicuy

Dr. VICTOR F. CUELLO  
Intendente Municipal  
Ibicuy - E. Ríos

CARLOS DOMINGO TELECHEA  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy

STELLA MARIS WEISBERG  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy

RAMONA EVA GARCIA  
Concejal  
Municipalidad de Ibicuy

Ordenanza N° 3 / 2007

Visto:

lo recomendado y dispuesto por la Honorable Junta de Fomento en la sesión de fecha 12 de febrero de 2007,

Considerando:

la necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual correspondiente al Año fiscal 2007,

Por Ello:

la Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Ibicuy, Sanciona con Fuerza de:

### Ordenanza

Art. 1. - Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual de la Municipalidad de Ibicuy, para el año 2007, que consta de 37 artículos y cuyo Anexo 1 conlleva agregado al presente. -

Art. 2. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ibicuy, 12 de febrero de 2007. -

LEOPOLDO J. DOTTA

